



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2024-MDLV

La Victoria, 04 NOV. 2024

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 32-2023-MDLV, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0176-2024-MDLV/GM, el Informe Técnico N° 039-2024-MDLV/UA, el Informe N° 447-23024-MDLV/OGA, el Memorando N° 1278-2024-MDLV/GM, el Informe Legal N° 0527-2024-MDLV/OGAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, vigente.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

#### "Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

#### Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 32-2023-MDLV de fecha 16 de enero del 2023, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a partir de la fecha, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, las atribuciones delegables establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada por la Ley N° 31535, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, (...)" ; siendo unas de las

### CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo | munilavictoriachiclayo | imagenmunilavictoria@gmail.com



## Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

atribuciones delegadas: "4. Aprobar los expedientes de contrataciones y las Bases Administrativas de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios; relacionado con la ejecución de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría de obra, realizado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y modificatorias".

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su artículo 43, que el órgano a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, asimismo, señala que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; así también, tratándose obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Comité de Selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. Así mismo, refiere que, para la ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres miembros que forman parte del comité de selección por lo menos dos deben tener conocimiento técnico en el objeto de la Contratación. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en el presente artículo para cada miembro titular y su suplente.

Que, asimismo, el artículo 45 del Reglamento en mención, establece que, se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad; b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; c) Los servidores que por disposición normativa o delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación, este impedimento, se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Que, además, el artículo 46 del Reglamento sostiene que, el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Que, por otro lado, es preciso indicar que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: Los Servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad que en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados.

### CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

[gob.pe/munilavictoria-chiclayo](http://gob.pe/munilavictoria-chiclayo) [munilavictoriachiiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiiclayo) [imagenmunilavictoria@gmail.com](mailto:imagenmunilavictoria@gmail.com)



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0176-2024-MDLV/GM de fecha 04 de noviembre de 2024, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la UNDÉCIMA Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir el Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2588773; con valor referencial de S/ 854,500.15 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 15/100 SOLES), (...)"**.

Que, con Informe Técnico N° 039-2024-MDLV/UA de fecha 31 de octubre de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita la designación de miembros del Comité de Selección que estará a cargo del **Procedimiento de Selección por CONCURSO PÚBLICO: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2588773; haciendo la siguiente propuesta de miembros de selección:**

### Miembro Titular

Nombre	Cargo	DNI	Área
Leidy Elizabeth Sánchez Campos	Presidente	43481715	División de Obras
Oscar Fernando Cajusol Villegas	Primer Miembro	16686163	División de Catastro y Control Urbano
Keila Paola García Tapia	Segundo Miembro	46477880	Unidad de Abastecimiento

### Miembro Suplente

Nombre	Cargo	DNI	Área
Oscar Francisco Quispe Arias	Presidente suplente	40461521	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
María Victoria Bazán Black	Primer miembro suplente	42047422	División de Catastro y Control Urbano
Leander Hibam López Linares	Segundo miembro suplente	17450264	Unidad de Abastecimiento

Que, a través del Informe N° 447-2024-MDLV/OGA de fecha 31 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración solicita al Gerente Municipal emita los actos resolutiveos correspondientes: 1) (...); 2) (...) la conformación del Comité de Selección.

Que, mediante Memorando N° 1278-2024-MDLV/GM de fecha 31 de octubre de 2024, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión de los actos resolutiveos siguientes: 1) (...); 3) Conformación del Comité de Selección Concurso Público: Supervisión de la Obra, por los siguientes miembros:

### CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

[www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo](http://www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo) [munilavictoriachiclayo](mailto:munilavictoriachiclayo) [imagenmunilavictoria@gmail.com](mailto:imagenmunilavictoria@gmail.com)



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Nombre y Apellido	DNI N°	Designación	Dependencia
SÁNCHEZ CAMPOS, Leidy Elizabeth	43481715	Titular Presidente	División de Obras
QUISPE ARIAS, Oscar Francisco	40461521	Suplente Presidente	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
CAJUSOL VILLEGAS, Oscar Fernando	16686163	Titular Primer Miembro	División de Catastro y Control Urbano
BAZAN BLACK, María Victoria	42047422	Suplente Primer Miembro	División de Catastro y Control Urbano
GARCÍA TAPIA, KEILA PAOLA	46477880	Titular Segundo Miembro	Unidad de Abastecimiento
LÓPEZ LINARES, Leander Hibam	17450264	Suplente Segundo Miembro	Unidad de Abastecimiento

Que, con Informe Legal N° 0527-2023-MDLV/OGAJ de fecha 04 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda **DESIGNAR** al **COMITÉ DE SELECCION**, responsables de llevar a cabo el **Procedimiento de Selección por CONCURSO PÚBLICO: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**; siendo sus integrantes titulares y suplentes, conforme al detalle que anexa a su informe.

Que, dentro de este contexto normativo, resulta necesario designar al Órgano a cargo del Procedimiento de Selección por **CONCURSO PÚBLICO: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, CUI N° 2588773, siendo su responsabilidad la organización, conducción y ejecución desde la preparación de las bases hasta la culminación del procedimiento, tal y conforme lo establecen los artículos 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Que, de acuerdo al documento de visto y en sujeción a los instrumentos normativos antes señalados, resulta necesario establecer el Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, siendo que éste, estará a cargo de un Comité de Selección por lo que corresponde proceder a la designación de los miembros titulares y suplentes conforme a Ley, debiéndose emitir, para tal efecto, la Resolución correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones de las que está investido el despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 32-2023-MDLV de fecha 16 de enero del 2023, y a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al **COMITÉ DE SELECCION**, responsables de llevar a cabo el **Procedimiento de Selección por CONCURSO PÚBLICO: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, CUI N° 2588773, con valor referencial de **S/ 854,500.15**

## CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 15/100 SOLES); siendo sus integrantes titulares y suplentes, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	DNI N°	Designación	Dependencia
<b>SÁNCHEZ CAMPOS, Leidy Elizabeth</b>	43481715	<b>Titular Presidente</b>	División de Obras
QUISPE ARIAS, Oscar Francisco	40461521	Suplente Presidente	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
<b>CAJUSOL VILLEGAS, Oscar Fernando</b>	16686163	<b>Titular Primer Miembro</b>	División de Catastro y Control Urbano
BAZAN BLACK, María Victoria	42047422	Suplente Primer Miembro	División de Catastro y Control Urbano
<b>GARCÍA TAPIA, KEILA PAOLA</b>	46477880	<b>Titular Segundo Miembro</b>	Unidad de Abastecimiento
LÓPEZ LINARES, Leander Hibam	17450264	Suplente Segundo Miembro	Unidad de Abastecimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el Comité de Selección tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del **Procedimiento de Selección por CONCURSO PÚBLICO: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con CUI N° 2588773, con valor referencial de S/ 854,500.15 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 15/100 SOLES), hasta su culminación, con el consentimiento de la Buena Pro; una vez aprobado el expediente de Contratación será remitido al Comité para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la notificación de la presente resolución a los integrantes del citado Comité para el cumplimiento de sus funciones y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, División de Obras, Oficina General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Gerencias, Oficinas y Unidades que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución, para los fines correspondientes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Econ. José Luis Perleche Ramos  
GERENTE MUNICIPAL



**CIUDAD DE PROGRESO**

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 [gob.pe/munilavictoria-chiclayo](http://gob.pe/munilavictoria-chiclayo) 📞 [munilavictoriachiclayo](http://munilavictoriachiclayo) 📧 [imagenmunilavictoria@gmail.com](mailto:imagenmunilavictoria@gmail.com)